



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000040-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes, 01 FEB 2019

VISTO:

El Escrito con Expediente Administrativo Nº 403553, de fecha 31 de diciembre de 2018;
NOTA DE COORDINACIÓN Nº 63-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 17 enero de 2019;
INFORME Nº 042-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR de fecha 23 de enero de 2019; y

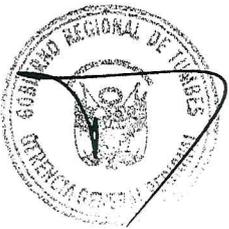
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191º señala: “Los Gobiernos Regionales
tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Asimismo, la Ley
Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su Artículo 2º señala: “Los
Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y
administrativa en asuntos de su competencia (...)”.

Que, mediante Escrito con Expediente Administrativo Nº 403553, de fecha 31 de diciembre
de 2018, la administrada ROSA GRISELDA OLAYA DE FERNÁNDEZ, presenta a la Oficina de Trámite
Documentario de esta entidad, “Recurso de Reconsideración” contra el acto administrativo contenido en la
Resolución Gerencial General Regional Nº 00645-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de diciembre
del 2018, que declara: INFUNDADO el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada contra
Resolución Directoral Nº 00809-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DR, de fecha 19 de octubre del 2018.
Subsiguiente, la Secretaria General Regional remite al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el
expediente administrativo para la evaluación respectiva.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 63-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de
fecha 17 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Secretaria General
Regional, copia fedateada de la autógrafa de la Resolución de Gerencial General Regional Nº 00645-
2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de diciembre del 2018 y cargo de notificación de la misma.
Subsiguiente la Secretaria General Regional alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,
información solicitada adjunto al expediente administrativo para proseguir con las acciones correspondientes.

Que, a través del INFORME Nº 042-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR, de fecha 23
de enero de 2019, el Jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica; emite opinión legal, concluyendo por
DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso impugnativo administrativo de reconsideración contra la Resolución
Gerencial General Regional Nº 00645-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de diciembre de 2018,
interpuesto por la administrada ROSA GRISELDA OLAYA DE FERNANDEZ. Debiendo emitirse el acto
administrativo respectivo.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº0000040 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 FEB 2019

Que, de conformidad al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que constituye una garantía del ordenamiento regional que los procedimientos administrativos de nivel regional, se rigen por el ordenamiento jurídico de la República, y en específico por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LGPA), Ley N° 27444, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: "1.1 Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". 1.2 los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutarlos cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable (...)"

Que, conforme lo esbozado en el presente expediente, la administrada ROSA GRISELDA OLAYA DE FERNANDEZ, interpone "recurso de reconsideración" contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 00645-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de diciembre del 2018, que declara: INFUNDADO el recurso impugnativo de apelación interpuesto contra Resolución Directoral N° 00809-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DR, de fecha 19 de octubre del 2018.

Que, en este orden de líneas se tiene que la administrada ROSA GRISELDA OLAYA DE FERNÁNDEZ, fue notificada con Cargo de Notificación de fecha 20 de diciembre de 2018, la Resolución Gerencial General Regional N° 00645-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de diciembre del 2018, el 28 de diciembre de 2018, según consta en la información alcanzada por la Oficina Regional de Secretaría General.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 217° prescribe que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Que, de lo señalado en el párrafo anterior se tiene que la administrada optó por dejar de lado el recurso de reconsideración ante el acto materia de impugnación, ejerciendo el ejercicio de interponer directamente el recurso impugnativo de apelación.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000040-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 FEB 2019

Que, según lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, artículo 226° inciso 2, numeral b) determina que: Son actos administrativos que agotan la vía administrativa, *el acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica*. En concordancia con el artículo 226°, inciso 1) del mismo dispositivo legal que a la letra reza: **“Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado”**.

Que, conforme a lo señalado, la Ley, no admite el recurso de reconsideración contra un acto ya impugnado, sea de cualquiera de tales órganos o de otros de la administración pública, es decir que no se admite por evidentes razones prácticas. De este modo, MORÓN URBINA¹ ejemplifica esta situación, señalando que: ante la resolución recaída en el recurso de apelación no podrá ser materia de una nueva reconsideración por haberse ya hecho uso de tal medio impugnativo.

Que, por lo anteriormente expuesto, no es atendible el recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional N° 00645-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de diciembre del 2018, que declara: INFUNDADO el recurso impugnativo de apelación interpuesto contra Resolución Directoral N° 00809-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DR, de fecha 19 de octubre del 2018, interpuesto por la administrada ROSA GRISELDA OLAYA DE FERNÁNDEZ, quedando expedito su derecho para hacerlo valer en la vía judicial.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso impugnativo administrativo de reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional N° 00645-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de diciembre del 2018, interpuesto por la administrada ROSA GRISELDA OLAYA DE FERNÁNDEZ; por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

¹ MORÓN URBINA Juan Carlos. “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General- TUO de la Ley N° 27444”, TOMO II, 12ª edición.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000040-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 FEB 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Harold L. Burgos Herrera
Harold L. Burgos Herrera
GERENTE GENERAL